

7002 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de Los Cubos, del término municipal de Selaya (Santander).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de Los Cubos, del término municipal de Selaya (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Selaya que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

7003 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de Los Cubos, del término municipal de Saro (Santander).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de los Cubos, del término municipal de Saro (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Saro que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

7004 *REAL DECRETO 598/1980, de 7 de marzo, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Cobos de Segovia, perteneciente al Municipio de Sangarcía, de la provincia de Segovia.*

La mayoría de los vecinos cabezas de familia del barrio de Cobos, de Segovia, pertenecientes al Municipio de Sangarcía, de la provincia de Segovia, elevaron solicitud para que el mencionado núcleo de población que en su día constituía Municipio independiente hasta su incorporación al de Sangarcía por Decreto cuatrocientos treinta y nueve/mil novecientos setenta, de veintinueve de enero, adquiriera, la condición de Entidad Local Menor, alegando, al efecto, que cuenta con población y patrimonio a tales fines, estando separado de otros núcleos urbanos.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el período reglamentario de información pública a que estuvo sometida la solicitud vecinal no se produjo reclamación alguna.

Han informado, en sentido favorable, las autoridades locales, Ayuntamiento de Sangarcía y Gobierno Civil, y en las actuaciones se ha puesto de manifiesto que el núcleo de Cobos de Segovia, reúne los requisitos prevenidos en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y que cuenta con suficiente patrimonio, para cuya ad-

ministración directa e independiente está justificada cumplidamente que se cree la Entidad Local Menor solicitada.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Cobos de Segovia, perteneciente al Municipio de Sangarcía, de la provincia de Segovia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ

7005 *REAL DECRETO 599/1980, de 7 de marzo, por el que se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), a efectos de expropiación forzosa, de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto de «Urbanización de la calle Ezequiel, de avenida de Schulz a Severo Ochoa», en la localidad.*

Por el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), en sesión celebrada el día nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete, fue aprobado el proyecto inicialmente de «Urbanización de la calle Ezequiel, de avenida de Schulz a Severo Ochoa», y por acuerdo de ocho de agosto del mismo año se efectuó la aprobación provisional por el Pleno de la Corporación; que lo fue también por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha siete de octubre de mil novecientos setenta y siete, y que en sesión de la Corporación Municipal de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve se acordó ratificar la necesidad de expropiación forzosa y solicitar la declaración de urgente ocupación de la finca señalada con el número veintiséis en el plan de expropiación, especificada en cuanto a superficie, linderos y titularidad en el expediente administrativo, afectada por el proyecto de obras, al amparo de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esta finca ha quedado determinada e individualizada con los datos suficientes para su identificación en la relación confeccionada al efecto que obra en el expediente, la que en su momento fue sometida a información pública.

Se estima inaplazable la ejecución del proyecto que se pretende realizar y que tiene por finalidad resolver el problema de ordenación de tráfico rodado existente en aquella zona; estando fundamentada la urgente ocupación de los bienes en la necesidad de dar solución a la mayor brevedad a dicho problema, suprimiendo las constantes anomalías y congestión del referido tráfico.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) para que utilice este excepcional procedimiento en la ocupación de la finca afectada por las obras de referencia, que queda determinada en la relación obrante en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) la finca señalada con el número veintiséis en el plan de expropiación, concretada e individualizada en la relación de bienes obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesaria para la ejecución del proyecto de «Urbanización de la calle Ezequiel, de avenida Schulz a Severo Ochoa», en la localidad.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ

7006 *REAL DECRETO 600/1980, de 14 de marzo, por el que se resuelve que no procede aprobar la segregación de la Entidad Local Menor de Yugueros, perteneciente al Municipio de La Ercina, y su posterior agregación al de Cistierna, de la provincia de León.*

Con fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y siete, la mayoría de los vecinos residentes en la Entidad Local